

que considera incluida entre las posiblemente subvencionables de acuerdo con lo establecido en la Orden de ..... de 1992 a cuyo fin solicita la subvención correspondiente.

Declara, asimismo, que no ha recibido ni solicitado ninguna otra ayuda del Estado, a este fin.

2. La máquina se destina a la explotación de cualquier miembro de la Agrupación o Unión, de acuerdo con la documentación presentada que ha servido de base para el reconocimiento de la Entidad.

3. Se compromete a no revender la máquina en el plazo de seis años y a inscribirla en el Registro Oficial de Maquinaria Agrícola a cargo de los servicios correspondientes de la Consejería de Agricultura de las Comunidades Autónomas, tan pronto tenga ultimada la compra.

..... a, ..... de ..... 19

El Solicitante

#### Datos de la Agrupación

Número de socios .....  
 Superficie sembrada de algodón (campana 92/93) ..... Has  
 Producción prevista de algodón sin desmotar (campana 92/93) ... Tm  
 Relación de maquinaria disponible con anterioridad a esta solicitud .  
 .....  
 Entidad bancaria ..... Agencia .....  
 Localidad ..... Provincia ..... número c/c .....

La máquina ha sido inscrita en el Registro Oficial de Maquinaria Agrícola de la provincia de .....  
 El importe de la inversión es de ..... pesetas y el de la subvención aprobada de ..... pesetas.

Por la Comunidad Autónoma

**18910** *RESOLUCION de 31 de julio de 1992, de la Dirección General de Producciones y Mercados Agrícolas, por la que se fijan los valores máximos de las máquinas para el cultivo y recolección del algodón a efectos de subvención.*

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 2 de la Orden de 31 de julio de 1992, sobre ayudas a la mecanización del cultivo y recolección del algodón para la campaña 1992/1993, resuelvo:

Artículo 1. Para el cálculo de la subvención, el valor máximo de las máquinas será el siguiente:

- Cosechadoras de fibra de algodón de dos líneas de trabajo: 12.000.000 de pesetas.
- Cosechadoras de fibra de algodón de cuatro líneas de trabajo: 18.000.000 de pesetas.
- Cosechadoras de cápsulas de algodón de cuatro líneas de trabajo: 12.400.000 pesetas.
- Cosechadoras de cápsulas de algodón de seis líneas de trabajo: 13.000.000 de pesetas.
- Transportadores intermedios con descarga automática (por cada metro cúbico de capacidad): 30.000 pesetas
- Equipos compactadores móviles (por cada metro cúbico de capacidad): 130.000 pesetas.
- Equipos compactadores con base de hormigón (por cada metro cúbico de capacidad): 41.500 pesetas.
- Plataformas para compactadores (por cada metro cuadrado de superficie de plataforma): 15.500 pesetas.
- Plataforma con jaula (por cada metro cúbico de capacidad): 11.400 pesetas.
- Equipos transportadores de algodón con descarga basculante (por cada metro cúbico de capacidad): 28.000 pesetas.
- Sembradoras-extendedoras de plástico (por cada línea de siembra): 175.000 pesetas.
- Pulverizadores hidráulicos, certificados por la Estación de Mecánica Agrícola de Lérida (por cada metro de ancho de trabajo): 26.000 pesetas.
- Trituradoras de matas (por cada metro de ancho de trabajo): 190.000 pesetas.

Art. 2. Para aquellas máquinas no contempladas en el artículo anterior esta Dirección General fijará su valor máximo, a efectos de cálculo de la subvención, tras haber analizado la documentación remitida por la firma que la comercialice.

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y efectos.  
 Madrid, 31 de julio de 1992.-El Director general, Daniel Trueba Herranz.  
 Ilmo. Sr. Subdirector general de Medios de Producción Agrícolas.

## MINISTERIO DE CULTURA

**18911** *ORDEN de 28 de julio de 1992 por la que se reconoce, clasifica e inscribe como Fundación Cultural Privada de servicio y promoción con el carácter de benéfica la denominada «Fundación Cultural Amigos de José María de Llanos».*

Visto el expediente de reconocimiento, clasificación e inscripción en el Registro de Fundaciones Culturales Privadas y Entidades análogas de la «Fundación Cultural Amigos de José María de Llanos» y;

Resultando que por don José Jiménez de Parga Cabrera y 32 personas más se procedió a constituir una Fundación Cultural Privada con la expresada denominación en escritura pública, comprensiva en los Estatutos que han de regir la misma, ante el Notario de Madrid don José Manuel de la Cruz Lagunero, el día 4 de junio de 1992, posteriormente complementada por otras cuatro escrituras, tres de ellas autorizadas por el mismo Notario de fechas 4 de junio de 1992, 5 de junio de 1992 y 26 de junio de 1992 y la cuarta escritura autorizada por el Notario de Sevilla don José Peñafiel Burgos, el día 8 de junio de 1992; fijándose su domicilio en Madrid, avenida de las Glorietas, números 19 al 21;

Resultando que el capital inicial de la Institución asciende a la cantidad de 500.000 pesetas, aportadas por los fundadores, constanding certificación de que dicha cantidad se encuentra depositada en Entidad bancaria a nombre de la Fundación; se especifica el objeto de la misma consistente en: «El mantenimiento y la promoción del espíritu que alentó la actuación, las iniciativas y la obra de José María de Llanos durante toda su vida, muy especialmente desde que decidió vivir en el «Pozo del Tío Raimundo». Serán fines de esta Fundación:

A) Trabajar para que nuestra Sociedad sea cada vez más un espacio abierto de libre convivencia y de justicia.

B) Contribuir a la defensa de estos derechos y libertades y promocionar formas de participación democrática en la vida pública con una mayor presencia en los Organismos de representación social y de expresión política

C) Desarrollar actividades de estudio y discusión, en un clima de tolerancia, sobre todo en aquellos temas que afecten a la búsqueda de las alternativas adecuadas a los problemas de la convivencia humana, favoreciendo y organizando actividades que contribuyan a desarrollar la solidaridad activa con las personas y colectivos que más la necesitan.

D) Fomentar los encuentros e intercambios entre personas y colectivos de distintos ámbitos y actividades, con el objeto de contribuir a un mayor conocimiento e igualdad entre los hombres.

E) Favorecer el espíritu abierto y universal, que haga concebir el mundo como un ámbito de encuentro y de conocimiento entre las distintas razas, nacionalidades, creencias y experiencias, a fin de lograr la integración de los inmigrantes y la consecución de una sociedad libre de toda discriminación.

F) Fomentar el estudio de cuantos proyectos hagan posible la superación de la sociedad capitalista, para conseguir un sistema económico y social más justo y democrático.

G) Potenciar los principios pacifistas y condenar el autoritarismo y el militarismo, rechazando la guerra como medio de resolver los conflictos entre los pueblos y naciones.

H) Esforzarse por desarrollar un pluralismo que, sin renunciar a las convicciones de cada uno, contribuya a respetar las de los demás y ayude a que se mantengan muy diversas actividades en el seno de esta organización, siempre que estén en consonancia con su objeto y fines y que no pongan en peligro su propia existencia. Para el cumplimiento de estos fines, la Fundación desarrollará, en la medida que sus medios económicos le permitan y de acuerdo con los programas concretos que en cada caso apruebe el Patronato, las siguientes actividades:

a) Procurar la obtención y custodia de la biblioteca, escritos y archivos de José María de Llanos, intentando la reedición de todas sus obras y la recopilación de todas sus publicaciones en periódicos y revistas. Este material constituirá la documentación básica para el estudio e investigación de su pensamiento y personalidad humana.

b) Organizar actividades de tiempo libre para motivar a los jóvenes mediante debates, excursiones, actividades deportivas, etc.

c) Promover y organizar actividades para la prevención de la marginación y de la drogadicción, primordialmente entre la juventud, fomentando a este propósito su capacidad asociativa.

d) Organizar actividades conducentes a la recuperación de drogadictos, orientándolos hacia las instituciones adecuadas, realizando su seguimiento y visitándoles en la institución que los acoge.

e) Recrear en lo que proceda las actividades comunitarias que funcionaron en la llamada «Capilla» de la antigua avenida de las Escuelas, 15, recuperando todos aquellos medios que en dicha «Capilla» sirvieron para la formación de los jóvenes como «ciudadanos del mundo».

f) Promover, impulsar y organizar debates y publicaciones y, en general, toda clase de actividades e iniciativas, inspiradas en el pensamiento y actividad de José María de Llanos;

Resultando que el gobierno, administración y representación de la Fundación se encomienda a un Patronato constituido como sigue: Presidente, Don Joaquín Ruiz-Giménez Cortes; Vicepresidente, don José Jiménez de Parga y Cabrera; Secretario, don Santiago Pérez Jaramillo, y Tesorera, doña Margarita Borregón Sebastián, todos los cuales han aceptado expresamente sus cargos;

Vistos la Constitución vigente; la Ley General de Educación de 4 de agosto de 1970; el Reglamento de las Fundaciones Culturales Privadas y Entidades análogas de 21 de julio de 1972; los Reales Decretos 1762/1979, de 29 de junio, y 565/1985, de 24 de abril, y las demás disposiciones concordantes y de general aplicación;

Considerando que, conforme a lo prevenido en los artículos 1 y 2 del Real Decreto 1762/1979, en relación con el artículo 103.4 del Reglamento de Fundaciones Culturales Privadas de 21 de julio de 1972, es de la competencia de este Departamento el reconocer, clasificar e inscribir la presente Fundación, en consideración a los fines que se propone cumplir;

Considerando que el presente expediente ha sido promovido por persona legitimada para ello, y que al mismo se han aportado cuantos datos y documentos se consideran esenciales, cumpliéndose los requisitos señalados en el artículo primero del Reglamento de las Fundaciones Culturales Privadas y Entidades análogas, aprobado por Decreto 2930/1972, de 21 de julio, con las especificaciones de sus artículos sexto y séptimo, siendo por su carácter una institución cultural y benéfica y por su naturaleza de servicio y promoción, conforme al artículo segundo, 3, 4 del mismo,

Este Ministerio, a propuesta de la Secretaría General del Protectorado, previo informe favorable del Servicio Jurídico del Departamento, ha resuelto:

Primero.—Reconocer, como Fundación Cultural Privada de servicio y promoción con el carácter de benéfica la denominada «Fundación Cultural Amigos de José María de Llanos».

Segundo.—Encomendar su representación y gobierno al Patronato cuya composición anteriormente se detalla.

Tercero.—Aprobar su presupuesto para el primer año.

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y efectos.

Madrid, 28 de julio de 1992.—P. D. (Orden de 11 de enero de 1991), el Subsecretario, Santiago de Torres Sanahuja.

Ilmo. Sr. Subsecretario del Departamento.

**18912** *ORDEN de 31 de julio de 1992 por la que se reconoce, clasifica e inscribe como Fundación Cultural Privada de promoción con el carácter de benéfica la denominada Fundación «Ciudadano».*

Visto el expediente de reconocimiento, clasificación e inscripción en el Registro de Fundaciones Culturales Privadas y Entidades análogas de la Fundación «Ciudadano» y,

Resultando que por don José Domingo Gómez Castallo, que actúa en su propio nombre y derecho y además como representante y mandatario de don Francisco Javier Angelina González, que representa a la «Unión de Consumidores de España» (UCE), y de don Francisco Ceballos Herrero, quien a su vez representa a la Asociación General de Consumidores (ASGECO), doña María Purificación Rodríguez Sánchez, que actúa en nombre y representación de Confederación de Ambito Estatal de Consumidores y Usuarios (CECU); doña Margarita Fernández de Lis, que actúa en nombre y representación de la Federación Unión Cívica Nacional de Consumidores y Amas de Hogar de España (UNAE); doña Agustina Laguna Trujilla, que actúa en nombre y representación de la Federación de Usuarios-Consumidores Independientes (FUCI); don Modesto Nolla Estrada, don Francisco Javier de Paz Mancho y don Bernardo Hernández Bataller se procedió a constituir una Fundación Cultural Privada con la expresada denominación en escritura pública, comprensiva de los Estatutos que han de regir la misma, ante el Notario de Madrid don Antonio Pérez Sanz, el día 1 de junio de 1992, complementada por otras escrituras de aceptación de cargos, autorizadas por el Notario del Ilustre Colegio de Bilbao con residencia en Vitoria don Alfredo Pérez Avila, con fecha 1 de junio de 1992; el Notario del Ilustre Colegio de Burgos con residencia en Santander don José Ramón Roiz Quintanilla, con fecha 1 de junio de 1992; el Notario del Ilustre Colegio de Sevilla don Félix Monedero Gil, con fecha 22 de junio de 1992; el Notario del Ilustre Colegio de Zaragoza don Ricardo Giménez Martín, con fecha 2 de junio de 1992; el Notario del Ilustre Colegio de Albacete con residencia en Murcia don Juan Guardiola Mas, con fecha 2 de junio de 1992; el Notario del Ilustre Colegio de Barcelona doña Berta García Prieto, con fecha 3 de junio de 1992, y el Notario del Ilustre Colegio de Oviedo con residencia en Avilés don Faustino García-Bernardo Landeta, con fecha 4 de junio de 1992; fijándose su domicilio en Madrid calle Castelló, número 39;

Resultando que el capital inicial de la Institución asciende a la cantidad de 1.000.000 de pesetas, aportadas por los fundadores de la

forma siguiente: 666.600 pesetas por la Unión de Consumidores de España (UCE); 66.700 pesetas por la Asociación General de Consumidores (ASGECO); 133.300 pesetas por la Confederación de Ambito Estatal de Consumidores y Usuarios (CECU); 66.700 pesetas por la Federación Unión Cívica Nacional de Consumidores y Amas de Hogar de España (UNAE), y 66.700 pesetas por la Federación de Usuarios-Consumidores Independientes (FUCI), constanding certificación de que dicha cantidad se encuentra depositada en entidad bancaria a nombre de la Fundación; se especifica el objeto de la misma consistente en: «La creación de instrumentos de información dirigidos a los consumidores en general sobre los productos y servicios que les ofrecen en el mercado español, mediante la elaboración de análisis y estudios comparativos de dichos productos y servicios, así como aquellas otras actividades que se estimen convenientes para la defensa, información y formación de los consumidores. La edición de publicaciones periódicas para la divulgación y difusión de dichos análisis y estudios comparativos, así como de información relativa a los aspectos que definen la calidad de dichos productos y servicios, con el objeto de mejorar la protección de los consumidores y propiciar entre los mismos un consumo crítico y responsable. La contribución a la formación de una cultura de calidad entre los consumidores que permite incrementar su nivel de exigencia sobre los productos y servicios que demandan, así como sensibilizar a los sectores industriales de la necesidad de introducir nuevas tecnologías y mecanismos productivos que favorezcan resultados finales de superior calidad y, consecuentemente, un aumento de la competitividad en el mercado»;

Resultando que el gobierno, administración y representación de la Fundación se encomienda a un Patronato constituido como sigue: Personas nombradas y designadas por la Unión de consumidores de España (UCE): Don Francisco Javier Angelina González, don Modesto Nolla Estrada, don Francisco Javier de Paz Mancho, don Pedro Valera Duque, don Isidoro García Sánchez, don José Enrich Jover, doña Ana Villazán Vega, doña Celina Menaza Ezenarro, don Dacio Alonso González y don Bernardo Hernández Bataller; personas designadas y nombradas por Confederación Estatal de Consumidores y Usuarios (CECU): Doña María Purificación Rodríguez Sánchez y don Francisco Sánchez Legrand; persona designada y nombrada por Asociación General de Consumidores (ASGECO): Don Francisco Ceballos Herrero; persona designada y nombrada por Federación Unión Cívica Nacional de Consumidores (UNAE): Doña Margarita Fernández de Lis; persona designada y nombrada por Federación de Usuarios-Consumidores Independientes (FUCI): Doña Agustina Laguna Trujilla. De entre las personas designadas y nombradas por los fundadores para integrar el Patronato de la Fundación se eligieron los siguientes cargos: Presidente: Don Francisco Javier Angelina González y Secretario: Don Bernardo Hernández Bataller, todos los cuales han aceptado expresamente sus cargos, habiéndose nombrado un Comité Directivo de la Fundación que está integrado por las siguientes personas: Presidente: Don Francisco Javier Angelina González, Secretario: Don Bernardo Hernández Bataller y Vocales: Don Modesto Nolla Estrada, don Francisco Javier de Paz Mancho, doña María Purificación Rodríguez Sánchez, doña Margarita Fernández de Lis, don Francisco Ceballos Herrero y doña Agustina Laguna Trujilla, todos los cuales han aceptado expresamente sus cargos;

Vistos la Constitución vigente; la Ley General de Educación de 4 de agosto de 1970; el Reglamento de las Fundaciones Culturales Privadas y Entidades análogas de 21 de julio de 1972; los Reales Decretos 1762/1979, de 29 de junio, y 565/1985, de 24 de abril, y las demás disposiciones concordantes y de general aplicación;

Considerando que, conforme a lo prevenido en los artículos 1 y 2 del Real Decreto 1762/1979, en relación con el artículo 103.4 del Reglamento de Fundaciones Culturales Privadas de 21 de julio de 1972, es de la competencia de este Departamento el reconocer, clasificar e inscribir la presente Fundación, en consideración a los fines que se propone cumplir;

Considerando que el presente expediente ha sido promovido por persona legitimada para ello, y que al mismo se han aportado cuantos datos y documentos se consideran esenciales, cumpliéndose los requisitos señalados en el artículo 1.º del Reglamento de las Fundaciones Culturales Privadas y Entidades análogas, aprobado por Decreto 2930/1972, de 21 de julio, con las especificaciones de sus artículos 6.º y 7.º, siendo por su carácter una institución cultural y benéfica y por su naturaleza de promoción, conforme al artículo 2.º, 4, del mismo,

Este Ministerio, a propuesta de la Secretaría General del Protectorado, previo informe favorable del Servicio Jurídico del Departamento, ha resuelto:

Primero.—Reconocer como Fundación Cultural Privada de promoción con el carácter de benéfica la denominada Fundación «Ciudadano».

Segundo.—Encomendar su representación y gobierno al Patronato cuya composición anteriormente se detalla.

Tercero.—Aprobar su presupuesto para el primer año.

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y efectos.

Madrid, 31 de julio de 1992.—P. D., el Subsecretario (Orden de 11 de enero de 1991), Santiago de Torres Sanahuja.

Ilmo. Sr. Subsecretario.